



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 467 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 NOV. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0055-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RCAC, Informe N° 144-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM de fecha 04 de octubre del 2017 e Informes Nos. 029 y 031-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM del Residente de Obra, Informe N° 013-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI-KMA de la Inspector de Obra, Memorandum N° 868-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 061-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH-PGP de los Evaluadores y Formuladores de Proyectos, Informe Técnico MFISE N° 022-2017 GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP, Informe N° 330-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP e Informe N° 331-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos -AFEP, Informes N° 610-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL e Informe N° 556-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándums N° 2856 y N° 3422-2018-GR. CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 1679-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de abril del 2014 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/ 2'846,530.25 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 25/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta, Expediente Técnico elaborado en atención al Contrato N° 031-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de enero del 2013 derivado de la Licitación Publica N° 043-2012-GR CUSCO suscrito con el Contratista CONSORCIO ORDESO suscrito para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de dicho Proyecto;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 857-2015-GR CUSCO/GR de fecha 04 de setiembre del 2015, se aprueba la modificación de la modalidad de ejecución presupuestal Indirecta - Contrata, a la modalidad de ejecución presupuestaria Directa con un presupuesto total de S/ 1' 135,582.97 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Dos con 97/100 Soles);

Que, a su vez, con Resolución Gerencial General Regional N° 084-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2016, se aprueba el Expediente Técnico de Saldos de Obra por ejecutar de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco", con un presupuesto total de S/ 2' 275,950.53 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 53/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 - CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", en el numeral 3





establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, si bien es cierto, a la fecha el marco normativo aplicable es el que corresponde al INVIERTE.PE (Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01), considerando que el Registro de modificaciones se efectuó bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública nos remitiremos a lo dispuesto por el numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que establece que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. **Las variaciones** pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, debiendo cumplir lo siguiente: "a.- **Tratarse de modificaciones no sustanciales.** Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; **el cambio** de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el **plazo de ejecución**; b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/. 3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más del 40% respecto de lo declarado viable; c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales; d.- Deberán **registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16)**,..., como requisitos previo a la ejecución de las variaciones";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Informe N° 0055-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-RCAC de fecha 26 de abril del 2017, el Ing. Roberto Carlos Araoz Cabrera Residente de Obra presenta el expediente de modificaciones (Ampliación de Plazo N° 03 y ampliación de Presupuesto N° 02) del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco**", con las observaciones levantadas tal como se desprende Informe N° 80-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM de fecha 09 de junio del 2017 emitido por el nuevo Residente de Obra Arq. Atilio Aguilar Montufar, cuya documentación se complementa con Informe N° 144-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM de fecha 04 de octubre del 2017;

Que, dicho expediente se amplía y complementa con Informes Nos. 029 y 031-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-AAM de fechas 15 de octubre y 08 de noviembre del 2018 respectivamente, por el Residente de Obra quien ACLARA el trámite del expediente de modificaciones, señalando que tomando en cuenta que las modificaciones materia de análisis se solicitan en relación al Expediente Técnico aprobado para la ejecución de **saldos del proyecto** que no se vincula con el Contrato N° 031-2013-GR CUSCO/GGR suscrito con el Consorcio ORDESO que también incluía la ejecución del citado proyecto (no concluido por el Contratista), por tanto las modificaciones solicitadas se deben entender como: **Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 282,502.22** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Dos con





22/100 Soles) sustentada en la ejecución de mayores metrados (S/ 95,025.13) y ejecución de partidas nuevas (S/ 187,477.09), con un presupuesto modificado de S/ 2' 558,452.75 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 75/100 Soles), que representa una incidencia del 10.61 % con relación al Perfil viable; así también solicita la **Ampliación de Plazo N° 01** por 234 días calendario sustentada en el retraso en la adquisición de materiales (39 días calendario), ejecución de partidas nuevas y mayores metrados (152 días calendario), y paralización de obra (43 días calendario), a concluir el **29 de junio** del 2017, con un plazo modificado de 1687 días calendario, considerando que la fecha de término programado inicial era el 08 de noviembre del 2016, para su revisión, adjuntando expediente de modificaciones del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, en merito a los Memorándums Nos. 1420 y 1608-2018-GRCUSCO/ORAJ de fechas 05 de octubre y 06 de noviembre del 2018;

Que, con Memorándum N° 868-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 28 de abril del 2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión concluye con la **conformidad** para la aprobación del expediente de modificaciones del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, en merito a la **CONFORMIDAD TECNICA** otorgada por la Ing. Karla Miranda Aragón Inspectora de Obra al expediente de modificaciones (Ampliación de Plazo N° 01 por 234 días calendario y Ampliación de Presupuesto N° 01 por S/ 282,502.22) tal como se desprende del Informe N° 013-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI-KMA de fecha 27 de abril del 2017;

Que, mediante Informe N° 331-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 21 de junio del 2017 la Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos-AFEP comunica que las modificaciones en la Fase de Inversión fueron registradas satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Inversiones, adjuntando Informe N° 061-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH-PGP de fecha 20 de junio del 2017 a través del cual los Evaluadores y Formuladores de Proyectos Econ. Patricia Gonzales Pozo e Ing. José Alberto Roque Hanco comunican que de la evaluación del Expediente de modificaciones y de acuerdo al marco normativo vigente PROCEDE el registro de modificaciones en Fase de Inversión sin evaluación de acuerdo al Anexo SNIP 18, adjuntando también Informe sobre las modificaciones ejecutadas sin evaluación Informe Técnico MFISE N° 022-2017 GR CUSCO/ GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 20 de junio del 2017 en el que determinan que la ampliación de plazo solicitada asciende a 234 días calendario que concluye el 29 de junio del 2016 y que la ampliación solicitada asciende a S/ 282,502.22, recomendando informar al Órgano de Control Interno sobre las modificaciones ejecutadas sin evaluación, las mismas que se comunican a la Oficina de Control Institucional mediante Informe N° 330-2017-GR CUSCO/ GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 21 de junio del 2017, al cual también se adjunta el Anexo N° 1: Calculo de nuevos indicadores de rentabilidad donde se determina como perdidas económicas el monto de - S/ 899,931.86 generado por las modificaciones en la fase de inversión (Partidas nuevas, mayores metrados y plazo de ejecución), donde la variación presupuestal asciende a S/ 1' 785,739.25 que refleja un porcentaje de variación del 67.07 % respecto del PIP viable;

Que, con Informe N° 610-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 12 de julio del 2017 la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia en relación a la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Ampliación Presupuestal solicitada por **S/ 248,174.47** del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, concluyendo que de la verificación del aplicativo SOSEM del MEF se verifica que la modificación citada se encuentra registrada en el sistema, lo que se habría comunicado mediante Informe N° 061-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH-PGP de fecha 20 de junio del 2017 antes detallado, en merito a lo que recomienda que la Unidad Ejecutora viabilice el trámite administrativo de aprobación vía acto resolutivo de la ampliación presupuestal solicitada por S/ 282,502.22 por haberse asignado prácticamente la totalidad del mismo para la conclusión del proyecto en el presente ejercicio fiscal, adjuntando Informe N° 556-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 26 de junio del 2017 a través del cual el Sub Gerente de Planeamiento emite opinión técnica favorable para la modificación presupuestal entre los proyectos de inversión pública hasta por el importe de S/ 3' 799,166.00 para los proyectos de Inversión Publica detallados en dicho informe dentro de los cuales se encuentra contemplado el Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**;

Que, en merito a ello con Memorándums N° 2856 y N° 3422-2018-GR.CUSCO/GRI de fechas 26 de setiembre y 09 de noviembre respectivamente la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 y ampliación





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



presupuestal N° 01 vía acto resolutivo del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**;

Que, en relación a la vigencia resulta aplicable lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorandum N° 1679-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 15 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de presupuesto N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 08 de noviembre del 2016 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 234 días calendario** sustentada en el retraso en la adquisición de materiales, ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, y por paralización de obra, para la ejecución por administración directa de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** ascendente a **S/ 282,502.22** (Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Dos con 22/100 Soles), para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, sustentada en la ejecución de mayores metrados (S/ 95,025.13) y ejecución de partidas nuevas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, es de **S/ 2' 558,452.75** (Dos Millones quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 75/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Educación inicial de la I.E. Ordeso en el Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco"**, es de **354 días calendario** con fecha de culminación programada al **29 de junio del 2017**.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

